

DECRETO N° 0079
NEUQUEN; 27 ENE 1989

V I S T O:

Los Expedientes N°s. 5221-M-86; 4972-M-85; 449-M-86; 1833-M-86; 1489-M-86; 503-M-87 y 4034-M-87; y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante los mismos se tramitaron los accidentes en actos de servicio que sufrieran los agentes: TRIPAILAO FRANCISCO; TAPIA ORLANDO; PANGUI LEF LUIS; BURGOS JUAN CARLOS; CAMEJO ERNESTO; VAZQUEZ BLANCA LUZ y QUEUPAN JOSE ROBERTO; habiéndose determinado porcentaje de incapacidad en todos los // casos derivado de los respectivos accidentes;

Que el Decreto N° 1709/88 reglamenta el Artículo 55°) de la Ordenanza N° 1128 estatuto y escalafón del Personal Municipal estableciéndose un régimen de las indemnizaciones que deberá este Municipio pagar de acuerdo al porcentaje de incapacidad de cada agente;

Que con fecha 26 de enero de 1.989, se suscribió un convenio con los agentes nombrados en el que solicitaron incorporarse al régimen establecido por el referido decreto reglamentario, debiéndose dictar el decreto que aprueba el referido convenio

Por ello:

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE C. DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

D E C R E T A:

Artículo 1°) APRUEBASE el Convenio suscripto entre esta Municipalidad y los - - - - - siguientes agentes: TRIPAILAO, FRANCISCO, L.P.N° 4558/0; TAPIA ORLANDO, L.P.N° 1062/0; PANGUI LEF LUIS, L.P.N° 4976/0; BURGOS JUAN CARLOS, L.P.N° 4767/0; CAMEJO ERNESTO, L.P.N° 797/0; VAZQUEZ BLANCA LUZ, L.P.N° /// 5030/0 y QUEUPAN JOSE ROBERTO, L.P.N° 4819/0, el día 26 de enero de 1.989, por lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

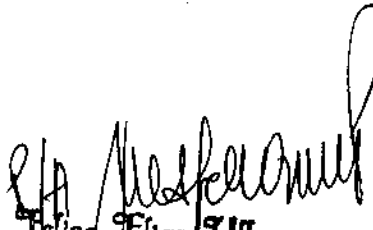
Artículo 2°) Por Tesorería, previa intervención de la Dirección de Contaduría, - - - - - y de la Dirección de Administración de Personal, dese cumplimiento a lo establecido en el convenio que se aprobara en el artículo anterior.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario // - - - - - General a cargo de la Secretaría y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dáse al D.M., Boletín Muni- - - - - cipal y oportunamente ARCHIVESE.-

mig.-

E S C O P I A


Felipe Elias Ulloa
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO) PESINEY
LYNEN.
BRISSIO.-

6

CONVENIO

PESINEY
DENTE
SEÑAL DELIBERANTE
EJECUTIVO
R. B. BRISSIO
SECRETARIO
GENERAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

62, G.
12 e.
cupon
F.

S. J. C.

UFF, L.

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, representada en este acto por Dn. Alberto PESINEY, DNI n*. 4.358.736, Presidente del Honorable Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, cargo que inviste y justifica mediante Resolución N* 135 de fecha 20 de Enero de 1989; y Lic. Ricardo J.B. BRISSIO, DNI. n* 6.433.928, Subsecretario de la Secretaría General a cargo de la Secretaría General, designado por Decreto N* 052 del 18 de Enero de 1989, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra los agentes Municipales Francisco TRIPAILAO, Legajo n* 4558; Orlando TAPIA, Legajo n* 1062, Luis PANGUILEF, Legajo n* 4976; Juan Carlos BURGOS, Legajo n* 4767; Ernesto CAMEJO, Legajo 797; Blanca Luz VAZQUEZ, Legajo n* 5030 y José Roberto QUEPAN, legajo n* 4819, acuerdan celebrar el presente convenio que se sujetará a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a abonar en forma directa a los agentes Municipales TRIPAILAO; TAPIA, PANGUILEF; BURGOS; CAMEJO; VAZQUEZ y QUEPAN, las indemnizaciones por los accidentes de trabajo sufridos y que se tramitaron por expedientes n* 5221-M-86; 449-M-86; 1833-M-86; 1489-M-86; 503-M-87; 4034-M-87 y 4972-M-1985, respectivamente.-----

SEGUNDA: La liquidación de cada accidente de trabajo será la siguiente: TRIPAILAO, incapacidad del 30%, monto a cobrar A 25.956,00; TAPIA, incapacidad 40%, monto a cobrar A 46.160,00; PANGUILEF, incapacidad 12%, monto a cobrar A 9.446,40; BURGOS, incapacidad 21%, monto a cobrar A 17.211,60; CAMEJO, incapacidad 15%, monto a cobrar A 12.978,00, VAZQUEZ, incapacidad 20%, monto a cobrar A 16.840,00 y QUEPAN, incapacidad del 36%, monto a cobrar A 28.339,20; de conformidad a lo normado por el Decreto N* 1709/88 al cual los agentes mencionados acuerdan sujetarse.-----

TERCERA: Una vez percibido los montos mencionados en la cláusula anterior, los agentes Municipales renuncian expresamente a cualquier otra indemnización con motivo de los accidentes de trabajo sufridos y que se tramitaron por los expedientes mencionados en la cláusula primera.-----

CUARTA: Presente en este acto el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, (SITRAMUNE), representado por su Secretario General, Dn. Nestor Cesar MORALES, DNI. n* 11.914.186 y su Tesorero Dn Gabriel Antonio MARTINEZ, DNI n* 7.575.456, manifiestan su expresa conformidad con el acuerdo arribado por las partes.

Previa lectura y ratificación, en prueba de entera conformidad, suscriben las partes nueve (9) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.-----